

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
	<i>I Comunicaciones</i>	
	Consejo	
2002/C 162/01	Resolución del Consejo de 3 de junio de 2002 sobre las capacidades y la movilidad	1
2002/C 162/02	Resolución del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre «Conservar la memoria del mañana — Conservar los contenidos digitales para las generaciones futuras»	4
2002/C 162/03	Resolución del Consejo de 25 de junio de 2002 sobre un nuevo plan de trabajo relativo a la cooperación europea en el ámbito de la cultura	5
	Comisión	
2002/C 162/04	Tipo de cambio del euro	8
2002/C 162/05	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones	9
2002/C 162/06	Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque L6a ⁽¹⁾	10

II Actos jurídicos preparatorios

.....

<u>Número de información</u>	Sumario (<i>continuación</i>)	Página
	III <i>Informaciones</i>	
	Comisión	
2002/C 162/07	Anuncio de convocatoria de propuestas para el programa titulado «Sensibilización en el ámbito del desarrollo» — Producciones audiovisuales para televisión — Publicada por la Comisión de las Comunidades Europeas — Línea presupuestaria B7-610	11
2002/C 162/08	MEDIA Plus (2001-2005) — Ejecución del programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas — Convocatoria de propuestas 31/02 — Apoyo a la difusión televisiva de obras audiovisuales europeas	12

I

*(Comunicaciones)***CONSEJO****RESOLUCIÓN DEL CONSEJO****de 3 de junio de 2002****sobre las capacidades y la movilidad**

(2002/C 162/01)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vistos

- (1) el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,
- (2) la Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, sobre el plan de acción para la movilidad,
- (3) la Comunicación de la Comisión al Consejo, de 28 de febrero de 2001, «Nuevos mercados de trabajo europeos abiertos a todos y accesibles para todos»,
- (4) la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo «Una estrategia de movilidad para el espacio europeo de investigación» de 20 de junio de 2001, así como la Resolución del Consejo de 10 de diciembre de 2001 sobre el fortalecimiento de esta estrategia,
- (5) la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad, en la Comunidad, de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores, y el plan de acción sobre movilidad refrendado por el Consejo Europeo de Niza,
- (6) la Comunicación de la Comisión, de 21 de noviembre de 2001, titulada «Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente»,
- (7) el Informe del Grupo operativo de alto nivel sobre las cualificaciones y la movilidad, de diciembre de 2001,
- (8) la Comunicación de la Comisión «Plan de acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad», de 13 de febrero de 2002,
- (9) el marco de trabajo para el desarrollo permanente de capacidades y cualificaciones, de 28 de febrero de 2002, adoptado en el contexto del diálogo social por los interlocutores sociales europeos (CES, UNICE y CEEP),
- (10) el Informe conjunto de la Comisión y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, «Aumento de la tasa de población activa y fomento de la prolongación de la vida activa»,
- (11) las conclusiones de la Presidencia sobre los Consejos Europeos de Tampere, Lisboa, Feira, Niza, Estocolmo, Laeken y Barcelona,

Considerando lo siguiente:

- (1) El fomento de una sociedad basada en el conocimiento es una de las condiciones esenciales de la competencia y el crecimiento, y el Consejo Europeo de Lisboa de marzo de 2000 reconoció que un objetivo estratégico es la realización del pleno empleo.
- (2) El éxito de ese objetivo exigirá que se logre un crecimiento económico sostenible en la Unión, mejorando el marco estructural para la mejora del empleo y de la cohesión social, incluyendo por tanto un planteamiento integrado y coherente entre las políticas económicas y de empleo, fomentando la educación y la formación permanentes como medios indispensables para mejorar la empleabilidad y la adaptabilidad reduciendo la falta de capacidades y fomentando la movilidad laboral y geográfica entre sectores y regiones, con lo que aumentarán las posibilidades productivas de nuestras economías.
- (3) Es importante destacar el fuerte vínculo existente entre el aumento de la capacidad y de la movilidad y el fomento de una mayor participación de la población activa, con arreglo al Informe conjunto de la Comisión y del Consejo «Aumento de la tasa de población activa y fomento de la prolongación de la vida activa».
- (4) El desarrollo de la movilidad laboral y geográfica se vería facilitado mediante la mejora de la adaptación de los sistemas educativo y de formación a las necesidades del mercado de trabajo, prestando especial atención al ámbito de la información y de las tecnologías de la comunicación, a las lenguas extranjeras y al desarrollo de un marco para el reconocimiento de las cualificaciones y competencias que se hayan obtenido mediante la educación, la formación y la experiencia.
- (5) El desarrollo de la movilidad geográfica en los Estados miembros y entre éstos se vería asimismo facilitada por la supresión de los obstáculos todavía existentes a distintos niveles, como los administrativos, culturales y jurídicos, incluidos los que afectan a las circunstancias familiares, así como los demás obstáculos en los ámbitos de la fiscalidad, las pensiones y la seguridad social.

- (6) Un sistema de información integrado y transparente en el mercado laboral es una herramienta fundamental para ayudar a todos los actores (autoridades públicas, empresas, interlocutores sociales y personas) a desarrollar acciones eficaces y coordinadas, dentro de un marco favorable, para la mejora de las capacidades y de la movilidad y para superar las dificultades existentes, tanto en el acceso a la información sobre la movilidad como en la calidad de dicha información.
- (7) La futura ampliación de la Unión Europea, que también será importante en relación con la movilidad laboral dentro la Unión.
1. **Acoge favorablemente** el Informe del Grupo operativo de alto nivel sobre las cualificaciones y la movilidad, creado por iniciativa de la Comisión de conformidad con las Conclusiones del Consejo Europeo de Estocolmo.
 2. **Se congratula** del plan de acción sobre las capacidades y la movilidad adoptado por la Comisión.
 3. **Destaca** que para alcanzar los objetivos de empleo fijados por los Consejos Europeos de Lisboa y de Estocolmo, así como el objetivo estratégico para 2010, serán necesarias inversiones en capital humano.
 4. **Subraya** que para alcanzar ese objetivo será preciso:
 - facilitar la movilidad, mejorando el acceso a los servicios de empleo y desarrollando las bases de datos europeas existentes sobre puestos de trabajos y oportunidades de aprendizaje,
 - aumentar la importancia de la formación permanente como componente básico del modelo social europeo, por ejemplo alentando los acuerdos de los interlocutores sociales, con arreglo a las tradiciones y prácticas nacionales, en relación con las innovaciones relativas al aprendizaje permanente, aprovechando los elementos complementarios entre el aprendizaje permanente y la adaptabilidad, mediante arreglos sobre tiempos flexibles de trabajo y alternancia entre formación y empleo,
 - fomentar programas activos del mercado de trabajo destinados a las necesidades especiales de los grupos desfavorecidos y de las personas que experimentan dificultades particulares a la hora de adquirir las capacidades pertinentes, de acceder al mercado de trabajo y de permanecer en él, con el fin de mejorar su empleabilidad.
 5. **Hace incapié en** que el aprendizaje permanente es una de las piedras angulares de la estrategia europea de empleo, y que debe seguir siendo una prioridad clave en las futuras directrices para el empleo.
6. **Subraya** que:
- para luchar contra la exclusión social y mejorar la competitividad y la adaptabilidad es esencial mejorar las cualificaciones y adaptarlas a las necesidades del mercado laboral, aumentar las oportunidades de aprendizaje permanente y respaldar el desarrollo de capacidades,
 - la sociedad basada en el conocimiento supone un aumento sustancial de la inversión en recursos humanos, con objeto de dotar a las personas de capacidades para acceder al empleo y para mantenerse y progresar en él, lo que mejorará su empleabilidad y alentará una mayor movilidad,
 - las estrategias en el ámbito de la formación deben coordinarse y articular la responsabilidad compartida de autoridades públicas, empresas, interlocutores sociales e individuos, con las aportaciones pertinentes de la sociedad civil.
7. **Deja claro** que será necesario seguir progresando en la mejora de la capacidad y la movilidad de los recursos humanos en la Unión Europea, así como ofrecer oportunidades de empleo y de formación a las personas, poniendo a su disposición los medios y recursos necesarios, especialmente en relación con la comunicación electrónica, con el fin de mejorar la actual calidad de la información sobre la existencia de puestos de trabajo disponibles y sobre la formación en los lugares en que puede obtenerse dicha información.
 8. **Destaca** la necesidad de alentar la modernización de los mercados de trabajo y la movilidad laboral y geográfica de los trabajadores, ofreciendo posibilidades de mejorar las capacidades y suprimiendo la barreras existentes entre los distintos mercados de trabajo europeos.
 9. **Toma** nota de que en el Consejo Europeo de Estocolmo se acordó que la Comisión trabajará con las administraciones nacionales, los servicios públicos de empleo y demás organismos competentes para crear un sitio único en Internet de información sobre la movilidad laboral, la formación y las oportunidades de empleo existentes en la Unión Europea, que deberá estar plenamente operativo a más tardar a finales de 2003, acuerdo que se desarrolló posteriormente en el Consejo Europeo de Barcelona.
 10. **Entiende** que la evaluación del progreso de la mejora de la movilidad laboral y geográfica, así como la transparencia de la información relativa al mercado de trabajo debería emprenderse de forma comparativa, en el contexto de la estrategia europea de empleo.
 11. **Toma nota** de las actividades pertinentes que ya están en curso en cierto número de foros a escala de la Unión Europea, en el ámbito de la educación, y destaca la necesidad de que tengan entre sí carácter complementario.

INVITA A LA COMISIÓN A QUE:

1. Fomente en estrecha cooperación con el Consejo y con los Estados miembros una creciente cooperación en la educación y en la formación, basada en la transparencia y la garantía de calidad, para desarrollar un marco de reconocimiento de las cualificaciones (ECTS, suplementos a los diplomas y certificados, currículum vitae europeo), sobre la base de los resultados del proceso de Bolonia y fomentando acciones similares en el ámbito de la formación profesional. Esta cooperación debería garantizar la participación activa de los interlocutores sociales, los centros de formación profesional y las demás partes interesadas.
2. Analice la interacción entre la migración, el empleo y la política social a escala europea, teniendo en cuenta la situación de los mercados laborales nacionales.
3. Presente una propuesta sobre la tarjeta europea de seguro de enfermedad.
4. Presente propuestas para la modernización del sistema EURES, teniendo en cuenta la necesidad de actualización permanente y la incorporación de nuevas tecnologías, y reforzando así su papel de prestador de servicios personalizados para el mercado de trabajo en Europa, de manera que se garantice que toda la información pertinente y los correspondientes servicios personales lleguen a todas las personas que busquen trabajo, a los empresarios y a las demás personas interesadas.
5. Acelere los procedimientos para crear, en colaboración con los Estados miembros y en particular con los servicios públicos de empleo, un sitio único en Internet de información sobre la movilidad laboral.
6. Desarrolle una campaña informativa sobre las posibilidades de movilidad que ofrecen el mercado interior y los mercados laborales europeos.
7. Estudie el establecimiento de un mecanismo para analizar los obstáculos a la movilidad geográfica a que se enfrentan los trabajadores, fortaleciendo el papel consultivo de los comités competentes.
8. Evalúe la aplicación del plan de acción sobre las capacidades y la movilidad en el marco del informe anual de la Comisión al Consejo Europeo de primavera.

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS

a que, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo:

1. Desarrollen capacidades para el nuevo mercado laboral en el contexto del aprendizaje permanente, en particular en los ámbitos de las capacidades de las TIC.

2. Fomenten el acceso efectivo de los adultos, tanto los trabajadores como los que buscan empleo, a la formación profesional adicional a través del desarrollo de un marco adecuado, en consulta con los interlocutores sociales.
3. Alienten el reconocimiento y la validación de capacidades, cualificaciones y experiencia laboral.
4. Doten a los jóvenes de las capacidades básicas correspondientes al mercado laboral que sean necesarias para participar en el aprendizaje permanente.
5. Fomenten iniciativas, incluido un fuerte componente de formación, para que los trabajadores accedan al mercado laboral, permanezcan y progresen en él.
6. Apoyen el desarrollo de estadísticas de la Unión Europea para efectuar un seguimiento de la movilidad geográfica y de la falta de capacidades. En este marco, el desarrollo de una encuesta sobre empleos vacantes a escala de la Unión Europea sería especialmente importante para controlar las tensiones del mercado laboral en relación con las capacidades.
7. Aumenten, en caso de que resulte apropiado, las posibilidades de transferencia de derechos de seguridad social, incluidas las pensiones, a través de la Unión Europea.

INVITA A LOS INTERLOCUTORES SOCIALES A QUE:

1. Desarrollen las iniciativas acordadas en el «marco de actuación para el desarrollo permanente de competencias y cualificaciones» dentro del diálogo social, favorablemente acogidas por el Consejo Europeo de Barcelona, y a que informen anualmente acerca de los progresos alcanzados a la Cumbre social previa al Consejo Europeo de primavera.
2. Celebren acuerdos, en caso de que resulte procedente, con arreglo a sus tradiciones y prácticas nacionales, sobre formación permanente y cualificaciones, con objeto de facilitar la adaptabilidad y la innovación de las empresas y de sus trabajadores de manera compatible con el Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo.
3. Desarrollen iniciativas, con fuerte componente de formación, para que los trabajadores puedan acceder al mercado laboral y permanecer y progresar en él, con arreglo a sus tradiciones y prácticas nacionales.
4. Participen en campañas informativas sobre la movilidad, con el fin de mejorar la imagen de los sectores y ocupaciones deficitarios en mano de obra, y a que fomenten el acceso de los trabajadores a esos sectores y ocupaciones.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO**de 25 de junio de 2002****sobre «Conservar la memoria del mañana — Conservar los contenidos digitales para las generaciones futuras»**

(2002/C 162/02)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

RECORDANDO la estrategia establecida en Lisboa por el Consejo Europeo de los días 23 y 24 de marzo de 2000 con objeto de preparar la transición de la Unión Europea a «una economía y una sociedad basadas en el conocimiento mediante la mejora de las políticas relativas a la sociedad de la información y de I + D», así como el plan de acción «eEurope 2002», presentado al Consejo Europeo de Santa María da Feira de los días 19 y 20 de junio de 2000, en el que se instaba a aumentar la digitalización y a hacer un mayor uso de Internet, por ejemplo en el comercio electrónico, los servicios públicos, los servicios sanitarios y las instituciones culturales;

RECONOCIENDO que la sociedad europea y el conjunto de la economía dependen cada vez más de la información digital, y que el archivado de esta información será en el futuro esencial para dar un panorama completo del desarrollo y de las colecciones europeas;

OBSERVANDO que los valores culturales e intelectuales de nuestra sociedad que se crean, pueden utilizarse y están disponibles en formato digital y constituyen la memoria del futuro dependen de unas tecnologías que cambian rápidamente y de unos medios frágiles y son objeto de una amplia distribución geográfica, y que estos valores corren, por ello, un grave riesgo de pérdida irreparable a menos que se tomen medidas concretas para conservarlos y mantenerlos disponibles para el futuro;

OBSERVANDO ADEMÁS que las instituciones de la memoria, como los archivos, las bibliotecas y los museos, tienen un papel central que desempeñar en este cometido;

OBSERVANDO TAMBIÉN que la conservación digital amplía las grandes colecciones de titularidad pública y que diversos actores privados (como los editores y difusores, etc.) están en posesión de una cantidad significativa de contenidos digitales, lo que debería ser tenido en cuenta a la hora de analizar la situación y planificar medidas de conservación a largo plazo;

OBSERVANDO que la Decisión nº 182/1999/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativa al quinto programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos (1998-2002) (1) incluye acciones para «permitir la diversidad lingüística y cultural» así como objetivos científicos y tecnológicos, como el «acceso a elementos científicos, culturales y de

otra índole por medio de la integración en red de bibliotecas, archivos y museos»; OBSERVANDO ADEMÁS que la investigación relativa a las nuevas tecnologías de la sociedad de la información, que mejore el acceso y la conservación de los recursos culturales y científicos seguirá siendo previsiblemente esencial en el futuro;

OBSERVANDO que la Resolución del Consejo, de 26 de junio de 2000, relativa a la conservación y promoción del patrimonio cinematográfico europeo (2) destacaba que, mediante el patrimonio cinematográfico, los ciudadanos, sobre todo los de las futuras generaciones, tendrán «acceso a una de las más notables formas de expresión artística de los últimos cien años, así como a un testimonio insustituible de la vida, costumbres, historia y geografía europeas», y de que la resolución recordaba, entre otras cosas, la naturaleza interdisciplinaria de los problemas en cuestión, la falta de formación profesional especializada y la índole transnacional de la respuesta solicitada;

RECORDANDO que la Resolución del Consejo de 21 de enero de 2002 sobre «Cultura y sociedad del conocimiento» (3), invita a la Comisión y a los Estados miembros, entre otras cosas, a «contribuir a la digitalización de los contenidos culturales y a la interoperabilidad de los sistemas correspondientes con el fin de conservar, proteger y dar a conocer el patrimonio europeo y la diversidad de la cultura europea»;

TOMANDO NOTA de los grandes cambios que se han producido en la creación, almacenamiento y conservación de fichas, documentos y archivos, y DESTACANDO la necesidad de seguir desarrollando métodos y orientaciones para la conservación a largo plazo de esas fichas, documentos, colecciones y archivos, esenciales para salvaguardar el patrimonio de Europa;

CONVENCIDO de que es, pues, esencial determinar acciones prácticas, compartidas por todos los Estados miembros, para tratar la elevada fragmentación de los planteamientos aplicados en los distintos sectores culturales, y teniendo en cuenta no solo los retos tecnológicos, sino también sus más amplias repercusiones socioeconómicas;

OBSERVANDO que es necesario un trabajo a largo plazo de conservación digital que tenga en cuenta lo que ya se ha realizado o se está llevando a cabo en las distintas redes y organizaciones internacionales, sobre todo en el Consejo de Europa,

(1) DO L 26 de 1.2.1999, p. 1.

(2) DO C 193 de 11.7.2000, p. 1.

(3) DO C 32 de 5.2.2002, p. 1.

PROPONE que sigan siendo analizados los siguientes objetivos y medidas indicativas:

- estimular el desarrollo de medidas de conservación de la cultura y el patrimonio digitales, así como su accesibilidad, mediante
 - la creación de marcos y mecanismos entre los Estados miembros para el intercambio de experiencias sobre las medidas, los programas y las cuestiones reglamentarias correspondientes, y para el desarrollo de enfoques compartidos,
 - el apoyo a los organismos de conservación (por ejemplo, los archivos, bibliotecas y museos), colectiva e individualmente, en sus responsabilidades a la hora de recoger el contenido digital y mantenerlo accesible a lo largo del tiempo,
 - examinar las infraestructuras organizativas y las normas técnicas necesarias para dar apoyo a unas redes estables y compatibles de depósitos de conservación fiables;
- hacer avanzar la protección y la concienciación, mediante unas redes que apoyen el intercambio de experiencias y de progreso, la adopción de las normas correspondientes y la evaluación y difusión de las buenas prácticas;
 - estudiar la inversión adecuada y analizar el coste y la incidencia de la financiación actual y futura, así como las posibles sinergias entre la financiación pública y la privada;
 - mejorar los conocimientos básicos, creando unos mecanismos para el intercambio de conocimiento y para distinguir las necesidades de requisitos de conocimientos y de necesidades de formación que surjan;
 - estimular la investigación de los problemas y sus soluciones, por medio del desarrollo de programas de investigación, ensayos de tecnología y aplicaciones experimentales de gran escala;

INSTA A LA COMISIÓN Y A LOS ESTADOS MIEMBROS, en su caso, a que en sus ámbitos de competencia respectivos y con pleno respeto del principio de subsidiariedad, emprendan, desarrollen o estudien la viabilidad de las citadas medidas;

INVITA A LA COMISIÓN,

- a evaluar la situación, en colaboración con los Estados miembros,
- a volver a informar al Consejo (en principio cada dos años después de la adopción de la presente Resolución),
- a elaborar, en su caso, un plan de acción.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO

de 25 de junio de 2002

sobre un nuevo plan de trabajo relativo a la cooperación europea en el ámbito de la cultura

(2002/C 162/03)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. TOMANDO NOTA de que, de conformidad con el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, la Comunidad debe contribuir al florecimiento de las culturas de los Estados miembros, dentro del respeto de su diversidad nacional y regional, favorecer la cooperación entre Estados miembros y, si fuese necesario, apoyar y completar la acción de éstos, todo ello respetando plenamente el principio de subsidiariedad así como el derecho de iniciativa que corresponde a la Comisión en los ámbitos que competen a la Comunidad;
2. TOMANDO NOTA de que el pasado 7 de febrero de 2002 se cumplieron diez años de la firma del Tratado de Maastricht y de la inclusión de un artículo específico sobre cultura en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea;
3. TENIENDO EN CUENTA que la Comunidad afronta ahora nuevos retos en un contexto muy diferente al que existía cuando se firmó el Tratado de Maastricht;
4. CONSIDERANDO que este nuevo contexto está particularmente marcado por la inminente ampliación de la Unión Europea;
5. TENIENDO EN CUENTA la importancia cada vez mayor del diálogo intercultural, el alud de innovaciones tecnológicas de la sociedad del conocimiento y de la información, así como los retos de un mundo en proceso de globalización;
6. TOMANDO DEBIDA NOTA de la Resolución del Parlamento Europeo de 5 de septiembre de 2001 sobre la cooperación cultural en la Unión Europea;
7. TENIENDO EN CUENTA el mandato contenido en la Resolución del Consejo de 21 de enero de 2002 sobre el lugar de la cultura en la Unión Europea ⁽¹⁾;
8. TOMANDO NOTA de los debates mantenidos, por una parte, en las reuniones informales de Ministros de Cultura celebradas en Falun los días 20 a 22 de mayo de 2001, en Brujas los días 4 y 5 de diciembre de 2001 y en Salamanca el 18 de marzo de 2002, sobre la aplicación del artículo 151 del Tratado y, por otra, durante el segundo Foro sobre la cooperación cultural europea, organizado por la Comisión los días 21 y 22 de noviembre de 2001, acerca del futuro de la acción cultural de la Comunidad;

⁽¹⁾ DO C 32 de 5.2.2002, p. 2.

9. INSISTE en la necesidad de que se adopte un planteamiento más coherente de la actuación comunitaria en el ámbito de la cultura, y estima que la cooperación en este terreno mejoraría si se crease un marco estructurado, con un plan de trabajo para deliberar sobre temas prioritarios de interés común y, en su caso, con la elaboración de nuevas estrategias;
10. PONE DE RELIEVE la necesidad de establecer una sinergia efectiva con todos los otros ámbitos y acciones pertinentes de la Comunidad;
11. ACUERDA en un plan de trabajo encaminado a que la cultura ocupe un lugar central en la integración europea y se tengan en cuenta los aspectos culturales en el marco de otras disposiciones del Tratado, de modo que quede garantizada la aplicación del apartado 4 del artículo 151. Este plan de trabajo figura en el anexo, con una relación indicativa y no exhaustiva de los temas prioritarios que habrá que examinar durante las próximas Presidencias. Las sucesivas Presidencias, en cooperación con la Comisión, deberán impulsar y coordinar dicho plan de trabajo lo más rápidamente posible. Para ello, las Presidencias sucesivas acordarán informalmente, lo antes posible, los ámbitos de la lista indicativa que cada Presidencia vaya a tratar mientras dure el plan de trabajo. Cada Presidencia presentará el resultado de sus esfuerzos al respecto al final de su período de ejercicio, fijándose un plazo indicativo para que los trabajos se acaben a más tardar a finales de 2004;
12. INSISTE en que la realización de este plan de trabajo no debería retrasar el proceso de toma de decisión sobre una renovación o una prolongación del actual programa marco de la Comunidad Cultura 2000;
13. PONE DE RELIEVE la función esencial que corresponde a la Presidencia, en cooperación con la Comisión, en la realización del plan de trabajo, en particular porque deberá garantizar su continuidad y mantener el impulso del proceso;
14. DESTACA que este plan de trabajo deberá ponerse en práctica dentro del pleno respeto de las prerrogativas de la Comisión Europea, así como del principio de subsidiariedad. Además, tendrá que funcionar con flexibilidad teniendo en cuenta la evolución del contexto político;
15. SUBRAYA la importancia de que el Parlamento Europeo sea informado regularmente de los debates y de los avances realizados en el marco del plan de trabajo.

ANEXO

RELACIÓN INDICATIVA DE TEMAS PARA EL PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo a que se refiere el apartado 11 de la Resolución incluirá, sin perjuicio de otros temas, los siguientes:

- i) valor añadido europeo
 - análisis y desarrollo de métodos para identificar y evaluar el valor añadido de las acciones europeas en el ámbito de la cultura;
- ii) acceso y proyección pública de la acción cultural de la Comunidad
 - mejora de la difusión de información, con el fin de facilitar el acceso de los ciudadanos a la acción cultural de la Comunidad,
 - mejora de la proyección pública de la acción cultural de la Comunidad;
- iii) aspectos horizontales
 - reforzamiento de las sinergias con otros ámbitos y acciones comunitarias, en especial en materia de educación y formación, juventud, mercado interior, competencia, desarrollo regional, investigación y tecnologías de la información y la comunicación,
 - intercambio de información sobre buenas prácticas en relación con la dimensión económica y social de la cultura, incluida la contribución de las actividades culturales a la inserción social,
 - desarrollo y fomento de la movilidad de las personas y la circulación de obras en el sector cultural,
 - análisis de los medios para impulsar el desarrollo de las industrias culturales y creativas en la Comunidad, en particular, con el fin de respetar y fomentar la diversidad de sus culturas;
- iv) diálogo entre culturas
 - promoción y difusión de la diversidad cultural y lingüística de Europa, así como de los aspectos comunes de sus culturas,

- fomento del diálogo entre culturas;
- v) cooperación entre los Estados miembros y participación de los nuevos Estados miembros
 - desarrollo de estrategias para acelerar la integración y participación de los nuevos Estados miembros en el ámbito cultural,
 - cooperación entre los Estados miembros en los distintos ámbitos de la administración cultural, como por ejemplo, las estadísticas sobre la cultura y los bienes culturales;
- vi) Cooperación internacional en el ámbito de la cultura
 - mejora de la cooperación específica con las organizaciones internacionales pertinentes, como el Consejo de Europa y la Unesco, para aprovechar la sinergia,
 - fomento de la cooperación con terceros países.

Se podrán tomar en consideración periódicamente otros ámbitos de cooperación, teniendo en cuenta la evolución que se registre en los próximos años.

Se fijará un procedimiento, así como los participantes y el calendario para cada una de las actuaciones, en el marco de las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

COMISIÓN

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

5 de julio de 2002

(2002/C 162/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	0,9725	LVL	lats letón	0,5898
JPY	yen japonés	116,98	MTL	lira maltesa	0,4144
DKK	corona danesa	7,4278	PLN	zloty polaco	4,0428
GBP	libra esterlina	0,6412	ROL	leu rumano	32312
SEK	corona sueca	9,1253	SIT	tólar esloveno	226,1348
CHF	franco suizo	1,4659	SKK	corona eslovaca	44,426
ISK	corona islandesa	84,57	TRL	lira turca	1559000
NOK	corona noruega	7,307	AUD	dólar australiano	1,745
BGN	lev búlgaro	1,9473	CAD	dólar canadiense	1,4875
CYP	libra chipriota	0,57931	HKD	dólar de Hong Kong	7,5853
CZK	corona checa	29,257	NZD	dólar neozelandés	2,0053
EEK	corona estonia	15,6466	SGD	dólar de Singapur	1,7228
HUF	forint húngaro	250,05	KRW	won de Corea del Sur	1171,72
LTL	litas lituana	3,4531	ZAR	rand sudafricano	9,7809

(1) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2002/C 162/05)

Fecha de adopción de la decisión: 5.6.2002**Estado miembro:** Francia**Ayuda:** N 822/01**Denominación:** Ayudas a inversiones en el sector del tabaco**Objetivo:** Desarrollar la producción de un tabaco de mejor calidad**Presupuesto:** 1,8 millones de euros en 2002**Intensidad o importe de la ayuda:** Máximo 30 %**Duración:** Cinco años

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids**Fecha de adopción de la decisión:** 5.6.2002**Estado miembro:** Italia (Lombardía)**Ayuda:** N 46/02**Denominación:** Reglamento sobre concesión de ayudas para la reordenación parcelaria mediante compra o permuta de parcelas**Objetivo:** Favorecer la reordenación parcelaria**Fundamento jurídico:** «Regolamento per la concessione di contributi per l'accorpamento fondiario di terreni agricoli mediante acquisto o permuta»**Presupuesto:** Presupuesto aprobado anualmente. Para el año 2002: 26 000 euros**Intensidad o importe de la ayuda:** 100 %**Duración:** Ilimitada

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids**Fecha de adopción de la decisión:** 5.6.2002**Estado miembro:** Alemania (Baviera)**Ayuda:** N 266/02**Denominación:** Programa especial para la concesión de ayudas estatales a raíz de la detección de un caso de EEB en un matadero**Objetivo:** Medida de compensación para la eliminación de animales y para la cobertura de los costes suplementarios derivados de la limpieza y desinfección a raíz de la detección de un caso de EEB en un matadero**Fundamento jurídico:** Vollzugshinweise des Bayerischen Staatsministeriums für Gesundheit, Ernährung und Verbraucherschutz zur Entschädigung nach Auftreten eines BSE-Falls in einer Schlachtstätte**Presupuesto:** 850 000 euros**Intensidad o importe de la ayuda:** Máximo 100 %**Duración:** Hasta el 31 de diciembre de 2002

El texto de la decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

http://europa.eu.int/comm/secretariat_general/sgb/state_aids

Convocatoria de presentación de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque L6a

(2002/C 162/06)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

El Ministerio de Economía del Reino de los Países Bajos notifica por la presente la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos para la sección del bloque L6 denominada subbloque L6a en el mapa adjunto como anexo I al «Ministeriele regeling vergunningen koolwaterstoffen continentaal plat» (Reglamento ministerial sobre autorizaciones relacionadas con hidrocarburos en la plataforma continental) de 1996 (Staatscourant nº 93).

Con arreglo al apartado 2 del artículo 3 de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de mayo de 1994, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos, y a la publicación de la novena ronda de solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos (Staatscourant nº 33, 1995), el Ministerio de Economía invita a toda entidad interesada a presentar una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en el subbloque L6a.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de 13 semanas a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* y deben ir dirigidas a la dirección siguiente:

Minister van Economische Zaken
ter attentie van de directeur Energieproductie
«Persoonlijk in handen»
Bezuidenhoutseweg 6
2594 AV Den Haag
Nederland.

Las solicitudes enviadas una vez expirado el plazo indicado no se tendrán en consideración.

La decisión relativa a las solicitudes se tomará, a más tardar, nueve meses después de la expiración de dicho plazo.

Para más información, pueden llamar al teléfono número (31-70) 379 66 94.

III

(Informaciones)

COMISIÓN

ANUNCIO DE CONVOCATORIA DE PROPUESTAS
para el programa titulado «Sensibilización en el ámbito del desarrollo»
Producciones audiovisuales para televisión
Publicada por la Comisión de las Comunidades Europeas
Línea presupuestaria B7-610

(2002/C 162/07)

- | | |
|--|--|
| <p>1. Referencia de publicación</p> <p>EuropeAid/114087/C/G/multi.</p> | <p>4. Cantidad total disponible para esta convocatoria de propuestas</p> <p>1 000 000 de euros.</p> |
| <p>2. Programa y medios de financiación</p> <p>La línea presupuestaria B7-610 «Sensibilización en el ámbito del desarrollo» cubre la financiación de campañas publicitarias destinadas a promover una mejor comprensión, por parte de la opinión pública, de las cuestiones vinculadas al desarrollo de los países del Sur y de las actividades de cooperación al desarrollo de la Unión Europea y sus Estados miembros. La presente convocatoria cubre la parte audiovisual de la línea presupuestaria.</p> | <p>5. Cantidades máximas y mínimas de subvención</p> <p>a) Subvención mínima para un proyecto: 75 000 euros.</p> <p>b) Subvención máxima para un proyecto: 150 000 euros.</p> <p>c) Porcentaje máximo del coste del proyecto que se puede cubrir con financiación comunitaria: 25 %.</p> |
| <p>3. Naturaleza de las actividades, ámbito geográfico y duración del proyecto</p> <p>a) Cofinanciación de la producción de documentales, revistas, informes, debates y series que se puedan retransmitir por una o varias cadenas de televisión de la Unión Europea y/o de los países en desarrollo, que puedan contribuir a una mejor comprensión por parte de la opinión pública europea de las realidades de los países en desarrollo y de la necesidad de la cooperación Norte-Sur, y que traten de la política de la Unión Europea en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de los esfuerzos desplegados en ese sentido. Los proyectos se deben ajustar a los criterios establecidos en el punto 2.1.3 de la Guía para los solicitantes.</p> <p>b) Área geográfica: los proyectos de programas de televisión deberán tratar de la temática de los países en vías de desarrollo y ser destinados a la difusión a través de las cadenas europeas y/o de los países en vías de desarrollo.</p> <p>c) Duración máxima del proyecto: 36 meses.</p> <p>Véanse más detalles en la Guía para los solicitantes que se menciona en el punto 12 de la presente convocatoria.</p> | <p>6. Número máximo de subvenciones previstas</p> <p>13 proyectos.</p> <p>7. Quiénes pueden solicitar la financiación</p> <p>Empresas, asociaciones de producción y ONG, productores independientes y canales de televisión, públicos o privados, cuya sede esté registrada en el territorio de la Unión Europea.</p> <p>8. Fecha prevista para notificar los resultados del procedimiento de adjudicación</p> <p><u>Diciembre 2002.</u></p> <p>9. Criterios de adjudicación</p> <p>Véanse los detalles en el punto 2.3 de la Guía para los solicitantes.</p> <p>10. Formato de la solicitud y datos requeridos</p> <p>Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el impreso de solicitud normalizado que se incluye en la Guía para los solicitantes mencionada en el punto 12, respetando estrictamente su formato y las instrucciones adjuntas. El candidato deberá presentar un original firmado y tres copias por cada solicitud, acompañados de un disquete en formato Microsoft.</p> |

11. Plazo para la presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de las solicitudes es el lunes **7 de octubre de 2002, a las 16,00h.**

No se tendrá en cuenta ninguna solicitud **recibida** por la Comisión europea después de esa fecha.

(seleccionar las opciones siguientes: «other» — «open» — «grants»)

Cualquier duda sobre la presente Convocatoria de propuestas podrá consultarse por correo electrónico (mencionando la referencia de publicación de la misma que figura en el punto 1 a:

12. Información pormenorizada

En la Guía para los solicitantes figura información detallada sobre la presente Convocatoria de propuestas, también disponible, junto con el presente anuncio, en el sitio Internet de EuropeAid:

http://europa.eu.int/comm/europeaid/tender/index_en.htm

Europeaid-senstv@cec.eu.int

Se recomienda a todos los solicitantes que consulten periódicamente la página de Internet Europa mencionada antes de la fecha límite para la presentación de las solicitudes.

MEDIA Plus (2001-2005)

Ejecución del programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas

Convocatoria de propuestas 31/02

Apoyo a la difusión televisiva de obras audiovisuales europeas

(2002/C 162/08)

1. Introducción

El presente anuncio de convocatoria de propuestas se basa en la Decisión 2000/821/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2000, relativa a la ejecución de un programa de estímulo al desarrollo, la distribución y la promoción de obras audiovisuales europeas (MEDIA Plus — Desarrollo, distribución y promoción) (2001-2005), publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* L 336 de 30 de diciembre de 2000, p. 82.

Entre las acciones de dicha Decisión que deberán llevarse a cabo figura el apoyo a la difusión televisiva de obras audiovisuales europeas.

2. Objeto

El presente anuncio se dirige a las empresas europeas independientes de producción televisiva cuyas actividades contribuyen a los objetivos, con objeto de indicar la forma de obtener los documentos necesarios para presentar una propuesta con vistas a la obtención de una contribución financiera comunitaria.

El servicio de la Comisión encargado de la gestión de la presente convocatoria de propuestas es la Unidad «Apoyo a los contenidos audiovisuales» de la Dirección General de Educación y Cultura.

Las empresas europeas que deseen responder a esta convocatoria de propuestas y recibir el documento «Líneas directrices para presentar una propuesta con vista a la obtención de una contribución comunitaria en el sector de la distribución — Apoyo a la difusión televisiva de obras audiovisuales europeas», deberán enviar su solicitud por correo o fax a la siguiente dirección:

Comisión Europea, Sr. Jacques Delmoly, Jefe de Unidad, DG EAC/C3, B 100 4/20, B-1049 Bruselas, fax (32-2) 299 92 14.

La Comisión se compromete a enviar el mencionado documento a más tardar en el plazo de dos días siguientes a la recepción de la solicitud.

El plazo de presentación de las propuestas en la dirección antes mencionada es el 15 de octubre de 2002.
